

e) Documento acreditativo de carta de pago de devolución. La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no pueda justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la siguiente cuenta de la ciudad:

ES9521030155100230103056, reflejando lo siguiente:

- Entidad que realiza la devolución y CIF.
- Concepto "devolución/reintegro subvención".
- Año concesión subvención.

Los documentos probatorios del gasto efectuado se presentarán en original, no obstante, se deberán tener en cuenta las especialidades previstas en determinados gastos que están recogidos en el apartado 5 "tipología de gastos" de la presente Guía de Subvenciones.

Para su aceptación, cada uno de los documentos justificativos aportados deberá contener un sello de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente programa subvencionado.

El contenido mínimo del sello será el siguiente:

- Nombre de la entidad subvencionada
- Convocatoria de Subvenciones
- Nombre del Programa
- Cuantía imputada

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión y así deberá reflejarse en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III

Será causa de devolución de la justificación la no presentación en la forma indicada.

4.GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los gastos que respondan a las siguientes características:

- El gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad.
- Su coste no podrá ser superior al de mercado.
- Deberán realizarse en el plazo determinado en el convenio o en las bases reguladoras.
- Haber sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación de la subvención.

5.TIPOLOGÍA DE GASTOS

GASTOS DE PERSONAL.

ANEXO V de la Guía.

En esta partida se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios.

En los contratos, por tanto, deberá quedar vinculado el trabajador al programa y a la localidad a la que se imputan. Por lo que cualquier modificación deberá ser comunicada en el momento en el que se produzca. En caso contrario el citado gasto no sería aceptado.

En el supuesto de contratos indefinidos cuyo objeto o localidad geográfica no consten o no coincidan con la imputación efectuada, deberá ser comunicada la imputación al programa en el momento de iniciarse la ejecución del programa, o en todo caso dentro de los treinta días siguientes, en caso contrario no se aceptaría el citado gasto.

Cuando las modificaciones se hayan producido con anterioridad al envío de esta guía, deberán ser comunicadas a este Departamento en el momento de la recepción del mismo. En caso contrario no se aceptaría el gasto.

No podrá recurrirse a las empresas de trabajo temporal para la contratación de personal, ni a la figura del trabajador autónomo dependiente.

El contrato de arrendamiento de servicios sólo se admitirá en casos excepcionales cuando no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, médicos, psicólogos, etc.) y/o otros expertos del Tercer Sector Social y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- Que el profesional esté dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada y no reciba instrucciones concretas de la misma en cuanto al modo de ejecución del trabajo encomendado.
- Que no esté sujeto a un horario fijo.
- Que no tenga una permanencia constante en el programa, tanto sea a tiempo completo como a tiempo parcial.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.

Se incluirán también en esta partida de Gastos de Personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.